ACTA.- En la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de julio de 2019, por una parte A)Delegados de los Trabajadores por <u>FUECYS</u> (<u>Federación Uruguaya de Empleados del</u>

<u>Comercio y de Servicios</u>), los Sres. Favio Riverán, Miguel Eredia y Gerardo Castro; los delegados delos trabajdores del Sub-grupo No. 17 "Repuestos Automotores", Gastón Piastra y por otra parte

B)- Delegados Empresariales: <u>La Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay</u>

(<u>CNCyS</u>), representada en este acto por el Dr. Diego Yarza y los representantes empresariales del Subgrupo No. 17 "Repuestos Automotores", representada en este acto por los Sres. Ramón Rodríguez y Ruben Mondillo (<u>Asociación de Repuesteros Automotores del Uruguay</u>)

<u>ACUERDAN</u>:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial correspondiente al Subgrupo Nº 17: REPUESTOS DE AUTOMOTORES, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Colectivo suscrito el día 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Acuerdo, los aumentos

**SEGUNDO**: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Acuerdo, los aumentos salariales que rigen a partir del 1° de julio de 2019 son los siguientes:

I) Los trabajadores que al 30/06/2019 perciban una remuneración mensual nominal por 44 horas semanales de hasta \$ 22.300 (o su equivalente) tendrán un aumento de 9,675%, resultante de la acumulación de los siguientes factores: 7% ajuste anual nominal y 2,5% por concepto de adicional.

II) Los trabajadores que al 30/06/2019 que perciban una remuneración mensual nominal por 44 horas semanales superiores de \$ 22.300 (o su equivalente) tendrán un aumento de 7%.

En cumplimiento de la cláusula séptima del Acuerdo de Consejos de Salarios, se realizaron los cálculos correspondientes, determinándose que no debe aplicarse el Correctivo mencionado

**TERCERO:** Los salarios mínimos nominales mensuales por 44 horas semanales de labor vigentes a partir del 1° de julio de 2019 son los siguientes:

SECCIÓN VENTAS	
Cadete	19.539
Encargado	36.252
Vendedor	33.779
Auxiliar de primera	28.234
Auxiliar de segunda	24.422
Vendedor de plaza	24.045
Viajante	24.045
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	24.045
	22 770
Encargado	33.779
Auxiliar de primera	26.818
Auxiliar de segunda	23.455
Operador de mecanizada	27.347
Operador de consola	28.779
Operador de terminal	27.347
Grabo verificador	24.045
Cadete	19.539
Cobrador	25.462
Telefonista	24.422
Quebranto	877
SECCIÓN DEPÓSITO Y EXPEDICIÓN	
Encargado	29.948
Auxiliar	24.422
Cadete	19.539
Chofer	25.462
Peon	21.892
Sereno	24.422
Limpiador	19.539
Cajero	24.045
Cajero General	28.235
SECCIÓN SERVICE	
Encargado	29.948
Auxiliar	27.352
A	

21.892

Leída, se firman 6 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Aprendiz

All as

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Camila Revello

Administ-ación Negociación Colectiva MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO** REGISTRO DE LAUDOS

'- 6 AGO 2019 Montevideo, .....

Reg. Con el Nº 2346, 2019

Grupo ... 10

Folio, Ol al O3

Esc. Verónica Rodriguez Princabo Div. Documentación y Registro